

INDICE DE MATERIAS

ADMINISTRATIVO

	Pág.
COMPETENCIA. La revisión, por parte de la Corte, de los requisitos de admisibilidad de la acción. La competencia cuando se acumulan varias acciones en una demanda	5
IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE CUMPLIR CON LA RESOLUCION. Cuando queda demostrada la conclusión del objeto social de la empresa. Los trabajadores aceptan haber recibido el pago de sus prestaciones sociales según la Ley del Trabajo	7
FIRMA DE FUNCIONARIOS JUDICIALES. Cuando el auto no se encuentra firmado por el Presidente y el Secretario de la Corte. Un auto no está firmado por la Secretaría de la Corte. Un auto no se encuentra sellado	9
PRUEBAS. La interpretación del artículo 126 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia. El tribunal niega la admisión del escrito de promoción de pruebas en razón de haber negado previamente la apertura del lapso probatorio. Voto salvado	14
INDEFENSION. En lo que debe consistir este vicio. Leyes supletorias en el procedimiento administrativo. Las características generales del procedimiento administrativo. La amplia facultad inquisitiva de los órganos administrativos .	18
PERENCION. Contra los entes públicos en general	20
APELACION. ADMISIBILIDAD La apelación en el auto de admisión de la demanda de nulidad de los actos administrativos	21

CARTEL. LAPROS PROCESALES. La consignación del cartel debidamente publicado. El cómputo de los lapsos procesales según el nuevo Código de Procedimiento Civil	25
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Cuando existe una larga tramitación administrativa que origina un monto excesivamente alto de salarios caídos por pagar	26
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Lo que evidencia el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia	28
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. La causa de la justificación de la aplicación de la medida de suspensión de la ejecución de los actos administrativos . . .	30
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Cuando se trata de una argumentación que por primera vez se hace y que, en concreto, constituye el fundamento de la demanda de anulación. Cuando no existe, para la Corte, ningún elemento de convicción respecto a la incidencia que el pago de una multa tiene para el aspecto patrimonial de la empresa	31
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Cuando la suspensión en la forma en que fuera acordada no podía ser objeto de recurso por parte de los interesados, ya que los mismos no se habían constituido en parte en el procedimiento	34

CARRERA ADMINISTRATIVA

COMPETENCIA. La interpretación que debe darse al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa . .	37
SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR. Su determinación en el tiempo	38
APELACION. SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La naturaleza de la medida de suspensión de los efectos de los actos administrativos particulares. El recurso procedente en contra de la suspensión de los efectos de los actos administrativos	39
REMOCION. RETIRO. SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR. La utilización de alguna denominación extraña al Manual Descriptivo de Clases de Cargos para que el cargo aparezca como de los comprendidos en el ordinal 2º del artículo 4º de la Ley de Carrera Administrativa. La obligación procesal de la Administración de comprobar los supuestos de hecho en que se apoyó. La obligación de la Administración cuando remueve al funcionario con base en el numeral 2º de la letra B del Decreto 211	45
RECURSO DE ANULACION. En el expediente no consta el acto administrativo ni la notificación del mismo, pero hay un silencio de la Administración al no responder el recurso jerárquico	48
CONTRATADO. La sola existencia de un contrato de trabajo no basta para excluir a un determinado sujeto de la aplicación de la Ley de Carrera Administrativa	51
AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA. Como un requisito de admisibilidad para acceder a la jurisdicción contencioso-administrativa. Su regulación en dos leyes diferentes	53

DERECHO DE DEFENSA CERCENADO. REUBICACION. se le cercena el derecho a la defensa del querellante cuando se incluye en la contestación a la querrela una nueva causal, no aducida en el acto de remoción. Lo que constituye para la Administración el procedimiento reubicatorio	56
COMISION. INMOTIVACION. OMISION DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE ALEGATOS Y PRUEBAS. Lo que configura el vicio de no indicarse en la decisión los recursos procedentes, los términos y el Tribunal u organismo ante los cuales deben interponerse. El requisito de motivación de los actos administrativos de efectos particulares. Cuando se consideran válidos los actos de las Comisiones Tripartitas. El requisito de congruencia del fallo. El único caso de vicio de procedimiento considerado de nulidad absoluta por la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. La aplicación supletoria de las disposiciones de la Ley Orgánica de Tribunales y del Código de Procedimiento Civil	58
REDUCCION DE PERSONAL POR LIMITACIONES FINANCIERAS. La fundamentación de esa medida debe estar contenida en un informe u opinión que emane, no de la Oficina Central de Presupuesto, sino a cada uno de los organismos a través de las unidades que a esos fines hayan sido creadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario. Los conceptos "reajustes presupuestarios" y "limitaciones financieras". En el acto administrativo no existe una total concordancia entre los motivos aducidos en el mismo y la documentación que cursa en el expediente	65
CARGO DE CONFIANZA. Debe explicitarse y comprobarse, por parte de la Administración, que las actividades realizadas tienen la calificación de cargo de confianza	68

TRABAJO

- RELACION DE TRABAJO. PRUEBAS.** Los recaudos relativos a la información expedida por el Servicio de Consultas, Reclamos y Conciliación de la Inspectoría del Trabajo del Estado Táchira, sobre las prestaciones sociales y demás beneficios que supuestamente correspondían a las trabajadoras, no constituyen un acto declarativo de los derechos de aquéllas. El principio del contrato realidad en materia laboral 70
- CONFESION FICTA.** Cuando el representante de la demanda es un jefe de relaciones industriales 73
- DESISTIMIENTO.** Lo que corresponde cuando encontrándose pendiente la reclamación ante la Comisión Tripartita, el reclamante intenta una acción ante los órganos jurisdiccionales, condicionada a los resultados de la reclamación ante el órgano administrativo 76

MUNICIPAL

- AMPARO CONSTITUCIONAL. CEDULA DE HABITABILIDAD** Se acompaña a la solicitud de amparo una fotocopia de la Cédula de Habitabilidad, pero el amparo no fue otorgado por darle valor probatorio a la fotocopia, sino por el reconocimiento que hizo el Concejo Municipal de que "no ha hecho entrega de la Cédula de Habitabilidad". El Concejo apela de la decisión del a-quo y pretende la revisión de un fallo con elementos sobrevenidos 78

INQUILINATO

- APELACION.** La apelación a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Regulación de Alquileres. Cuando el Tribunal de Apelaciones de Inquilinato conoce de las apelaciones pre-

vistas en el artículo 15 de la Ley de Regulación de Alquileres, en contra de las decisiones de la Dirección de Inquilinato del Ministerio de Fomento. El plazo para ejercer ante esta Corte el recurso de apelación contra las sentencias de los Tribunales contenciosos administrativos especiales, que conozcan de recursos contenciosos administrativos especiales	84
DESALOJO. El control que ejerce el Tribunal de Apelaciones de Inquilinato sobre los actos de la Dirección de Inquilinato del Ministerio de Fomento. La sola circunstancia de poseer otros inmuebles no elimina la necesidad que el propietario pueda tener del que es objeto de la solicitud de desalojo	87
EDUCACION	
AMPARO CONSTITUCIONAL. Un plantel de educación especial no hace uso de la posibilidad procesal que le otorga el silencio administrativo, sino que, por el contrario, se ha mantenido a la espera de las decisiones correspondientes con base a la habilitación provisional otorgada tácitamente por la Administración. La actitud del plantel ha sido muy activa	90
FORMALIZACION DE LA APELACION. "DESINCORPORACION" DE UN FUNCIONARIO DE EDUCACION. La suerte de la formalización cuando el apelante se limita a repetir los alegatos utilizados en la oportunidad en que dio contestación a la querella. Todo lo que se desprende de los autos configura un acto material del Ministerio de Educacion para "desincorporar" o "egresar" al querellante de su cargo, con prescindencia total del procedimiento legalmente establecido. El beneficio de estabilidad para los interinos. La estabilidad en las personas que ejerzan la docencia sin el correspondiente título	95

PROCESAL CIVIL

ACUMULACION DE ACCIONES. La finalidad y los requisitos de la acumulación de acciones	99
PODER El poder es general, pero incluye facultades judiciales. La firma del poder por un invidente	100
EXCEPCIONES. Cuando la excepción de incompetencia se propone conjuntamente con otras excepciones dilatorias, segun el nuevo Código de Procedimiento Civil	102